

Demandante: Andrea Benjumea
Radicado: 05001 31 05 016 **2021-00204** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620210020400 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **ANDREA BENJUMEA** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A.-**, se observa que mediante auto de fecha 08 de abril de 2024, se nombró terna de curadores ad litem para representar a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.-, sin que a la fecha repose constancia de haberse enviado comunicación alguna a los abogados nombrados como auxiliares de la Justicia.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar las gestiones tendientes para la notificación de los curadores nombrados en auto del 08 de abril de 2024.

Una vez realizada la actuación requerida anteriormente, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda con la notificación de los curadores nombrados por el Despacho mediante auto del 08 de abril de 2024.

Segundo: Una vez realizada la actuación requerida anteriormente, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2886d36800fe0266de0beb5c4e3897c8799db689fc14d4887f095cc33fe7300**
Documento generado en 06/05/2024 08:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>